

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL ASESORAMIENTO, LA ASISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN DE EUSKOTREN EN MATERIA LABORAL

Número de expediente P 10033826

Pliego de Prescripciones Técnicas

euskotren 

Dirección RRHH
Área de Asesoría Laboral
Mayo 2024

ÍNDICE

<u>1 OBJETO</u>	2
<u>2 ALCANCE</u>	2
<u>3 REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA</u>	3
<u>4 PLAZO</u>	3
<u>5 PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN</u>	3
<u>6 FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO</u>	4
<u>7 PENALIZACIONES</u>	4
<u>8 FACTURACIÓN, PAGO Y GARANTÍA</u>	5
<u>9 PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL</u>	5
<u>10 PROTECCIÓN DE DATOS</u>	6
<u>11 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</u>	8
11.1 Documentación administrativa, (sobre de CAPACIDAD Y SOLVENCIA)	8
11.2 Propositiones técnicas (sobre de JUICIOS DE VALOR)	8
11.3 Propositiones económicas (sobre de FÓRMULAS).....	9
<u>12 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</u>	10
<u>ANEXOS.- MODELOS DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</u>	11

1 OBJETO

Esta contratación tiene por objeto seleccionar 2 empresas o despachos de abogados especializados en Derecho Laboral, tanto en el asesoramiento como en la defensa en la jurisdicción laboral de grandes empresas, que se responsabilizarán, mediante encargos individualizados, del asesoramiento, la asistencia, y la defensa y representación de Euskotren en la citada jurisdicción.

Las empresas o despachos seleccionados deberán poder actuar tanto en el conjunto de la CAPV como en instancias superiores (TS, TC, TJUE, etc.), si bien una de las empresas o despachos actuará preferentemente en Araba y Bizkaia, y la otra preferentemente en Gipuzkoa.

De esta forma, la contratación se articula en 2 Lotes, si bien las empresas o despachos interesados podrán presentar oferta a cualquiera de ellos o a ambos y adjudicarse ambos lotes a un solo despacho :

Lote 1: Asesoramiento laboral en Araba y Bizkaia.

Lote 2: Asesoramiento laboral en Gipuzkoa.

Sin embargo, la contratación de ambas empresas o despachos NO lo será en régimen de exclusividad, de forma que Euskotren podrá realizar encargos indistintamente a cualquiera de ellos o asumir, en cualquier momento, por medios propios la defensa y representación de Euskotren o incluso la contratación de un tercero, sin que las empresas adjudicatarias tengan derecho a compensación o indemnización económica alguna por ello.

2 ALCANCE

La contratación se referirá a los siguientes servicios:

I.- Asesoramiento general en el ámbito de Derecho Laboral.

II.- Asesoramiento en la implantación de medidas organizativas en el ámbito dispositivo del empresario.

III.- Asesoramiento en la implantación en Euskotren de novedades legislativas o convencionales de carácter laboral.

IV.- Estudio e informe de asuntos laborales específicos, requeridos por la Dirección de RRHH o Dirección General de Euskotren, referidos al Convenio Colectivo vigente, negociación de nuevos Convenios, etc.

V.- Defensa y representación de Euskotren en procedimientos seguidos ante la jurisdicción laboral o que traigan causa de ella.

VI.- Defensa y representación de Euskotren en procedimientos administrativos competencia de la Dirección de RRHH (Inspección de Trabajo, Seguridad Social, etc.).

VII.- Cualesquiera otros que traigan causa o estén relacionados con la política de Recursos Humanos vigente en cada momento en Euskotren.

3 REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

Toda la documentación referida a los requisitos de solvencia técnica se recoge en la carátula del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

4 PLAZO

El plazo de realización de los servicios contratados será de dos (2) años contados desde el acta de inicio de los servicios, con posibilidad de 2 prórrogas de un año cada una, en las mismas condiciones técnicas y económicas.

Si transcurrido cualquiera de los plazos de finalización del contrato hubiera algún procedimiento judicial iniciado, éste deberá finalizarse hasta la obtención de sentencia firme con este mismo contrato.

Cada una de las prórrogas se acordará por el Órgano de Contratación de Euskotren, y será facultativa para Euskotren y obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que Euskotren preavise la misma con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

5 PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

El presupuesto máximo anual estimado es de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €/año) IVA excluido, dividido en 45.000 EUROS en el LOTE 1 y 25.000 EUROS en el LOTE 2.

Para llegar a esta estimación se han tomado como referencia los datos de los últimos ejercicios, así como el incremento de procedimientos judiciales habido en 2023.

No obstante, la facturación se realizará atendiendo siempre a los encargos individualizados realizados a lo largo de la vigencia del contrato.

Se minutará de conformidad con las normas orientadoras de honorarios profesionales del Consejo Vasco de la Abogacía, o con la rebaja – hasta un máximo del 20%- ofertada respecto a las mismas por el despacho adjudicatario , sin que se pueda exceder:

En la intervención administrativa o judicial, en relación a sanciones disciplinarias, por todas las actuaciones hasta sentencia o su aclaración de 750 euros o la cantidad menor - hasta un máximo del 20%- ofertada por el despacho adjudicatario

En la intervención administrativa o judicial, en relación a reclamaciones que no sean por sanciones disciplinarias, por todas las actuaciones hasta sentencia o su aclaración de 1.400 euros o la cantidad menor - hasta un máximo del 20%- ofertada por el despacho adjudicatario

Por el recurso de suplicación hasta el 60% del importe minutado en primera instancia. Se podrá ofertar una rebaja en dicho porcentaje hasta un límite del 48%.

Por el recurso de casación, amparo, procedimientos ante el TJUE 2.500 euros o la cantidad menor - hasta un máximo del 20%- ofertada por el despacho adjudicatario.

Por procesos sobre conflictos colectivos 3.000 euros o la cantidad menor - hasta un máximo del 20%- ofertada por el despacho adjudicatario.

El presupuesto anteriormente indicado es meramente orientativo y válido a efectos de consignación presupuestaria pero no supone en modo alguno un compromiso de facturación con la empresa adjudicataria.

Este presupuesto anual, en caso de necesidad justificada, podrá incrementarse en un 20% del precio inicial.

El valor estimado del contrato a efectos de su publicación, incluyendo sus 2 posibles prórrogas, así como el posible incremento del 20% inicial, es de 336.000 euros.

No habrá revisión de precios durante el tiempo de vigencia del contrato, ni de sus posibles prórrogas.

6 FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

La empresa o despacho adjudicatario de este contrato estará obligado a poner a disposición de Euskotren todos los medios personales, materiales y técnicos necesarios para desarrollar satisfactoriamente los servicios contratados.

Todos los encargos realizados serán ejecutados conforme a las instrucciones y objetivos comunicados por el responsable del contrato de Euskotren.

Habida cuenta del carácter de representante de Euskotren, cualquier actuación administrativa o judicial que se realice por parte de la empresa o despacho adjudicatario de este contrato, salvo las de mero trámite que no tengan incidencia en el procedimiento de que se trate, habrá de ser previamente autorizada por aquélla.

En todo caso, el texto final de todos aquellos documentos escritos que se pretendan presentar en instancias oficiales o enviar a terceros deberá ser previamente autorizado por Euskotren a fin de asegurar que son acordes con el encargo y los objetivos y valores de Euskotren.

Para ello, todos aquellos documentos o escritos sujetos a plazos en el procedimiento de que se trate deberán ser enviados al responsable de Euskotren con al menos 2 días hábiles de antelación a la fecha de término del plazo de presentación. Euskotren valorará dichos escritos y remitirá contestación dentro del citado plazo de 2 días; en caso contrario, se entenderá su conformidad y deberá presentarse en su texto original.

Por regla general, la defensa jurídica de Euskotren se realizará utilizando los medios de prueba propios de Euskotren.

En aquellos casos en que se considere conveniente acudir a profesionales externos (peritos, representantes de otras empresas, otros profesionales, etc.) deberá solicitar autorización de Euskotren previa justificación de la necesidad o conveniencia. En caso de autorización, el gasto será abonado por Euskotren.

En el supuesto de asesoramientos laborales sin intervención judicial o administrativa que puedan suponer una dedicación superior a 3 horas, el despacho adjudicatario deberá, con carácter previo al asesoramiento, indicar el número de horas estimado. De no hacerlo así, se presumirá que no requiere más y no se podrá facturar más que 3 horas.

7 PENALIZACIONES

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas descritas en el presente Pliego. El incumplimiento de cualquiera de ellas por causas imputables a la contratista dará lugar a la imposición de penalizaciones y, en su caso, a la resolución del contrato y abono de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

En el caso de que la empresa contratista hubiera incurrido en mora o incumplimiento de sus obligaciones, Euskotren podrá exigirle las penas pecuniarias que resulten de aplicar la siguiente regla:

Se establece la penalización de 300 euros por incumplimiento de la disponibilidad contratada, no comunicar actuaciones, no recabar las autorizaciones pertinentes para la presentación de escritos, presentación de escritos o realización de actuaciones incumpliendo los plazos, o cualquier otro incumplimiento de similares características a las descritas.

Si los incumplimientos originan o contribuyen a la pérdida de un procedimiento judicial o administrativo o a la obtención de una resolución desfavorable para Euskotren, además de la anterior penalidad, la empresa abonará otra penalidad adicional equivalente a la cuantía del procedimiento de que se trate.

El abono de las penalizaciones no sustituirá al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar a Euskotren derivados del incumplimiento, ni eximirá a la empresa contratista de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo Euskotren optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios en los casos establecidos en la legislación vigente.

8 FACTURACIÓN, PAGO Y GARANTÍA

La facturación del contrato se emitirá individualmente por cada encargo realizado a la finalización de dicho encargo o, en el caso de procedimientos administrativos o

judiciales, a la finalización, mediante resolución administrativa o judicial, de la instancia de que se trate.

El pago de la facturación emitida en el marco de este contrato se realizará mediante transferencia bancaria a los treinta (30) días de la fecha de la factura.

Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato, responder de la buena calidad de los trabajos realizados y de las penalizaciones que pudieran imponerse al contratista conforme a lo establecido anteriormente, así como de cualquier otro evento y responsabilidad en que pudiera incurrir el contratista, éste entregará a satisfacción de Euskotren una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del precio del contrato.

9 PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los datos utilizados para la realización del contrato, así como el material y documentación que se genere en su ejecución, incluidos borradores y “papers” de todo tipo, serán propiedad industrial e intelectual de Euskotren.

La empresa contratista exonerará a Euskotren de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole derivadas de los documentos, materiales, procedimientos o medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente concurso procedentes de los presuntos titulares de derechos de propiedad industrial o intelectual sobre los mismos.

En caso de acciones dirigidas contra Euskotren por terceros presuntos titulares de derechos sobre los medios utilizados por la empresa adjudicataria, ésta responderá ante Euskotren del resultado de dichas acciones, estando obligada, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a Euskotren.

La empresa adjudicataria no podrá hacer uso del nombre, marcas o signos distintivos de Euskotren o facilitados por Euskotren para la ejecución de la contratación objeto de este Pliego, salvo que fuera expresamente autorizada por Euskotren tanto durante la vigencia del contrato como una vez finalizado éste,

10 PROTECCIÓN DE DATOS

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como

las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Corresponsabilidad

Cuando la entidad contratada resulte cedente y/o cesionaria de datos personales de acuerdo a una obligación o habilitación legal aplicable al tercero o cualquier otro amparo jurídico previsto en el artículo 6 del RGPD (Reglamento 2016/679), tanto la entidad contratante como la contratista serán consideradas corresponsables de actividades de tratamiento de acuerdo a los artículos 26 del RGPD y 29 de la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo al objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas y legitimadas y la misma afecte a datos de la entidad cedente o cesionaria, como la revocación del consentimiento para la cesión, o de cualquier otra índole, la entidad receptora de la solicitud informará sin dilación a la entidad cedente o cesionaria de los datos.

Las partes deberán aplicar medidas de seguridad a las transmisiones de datos que garanticen la confidencialidad de la información, así como impedir su acceso a terceros ajenos a la relación jurídica entre las partes.

Encargado de tratamiento

En el caso de que el desarrollo y ejecución del contrato conlleve el acceso y tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del responsable, la entidad contratista será considerada encargada del tratamiento y se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, y a las siguientes reglas.

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
 - a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
 - b) La entidad contratista se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen en los pliegos técnicos.
 - c) Una vez finalizada la prestación del servicio deberán devolverse todos los datos o destruirlos a criterio de la contratante. La destrucción se realizará aplicando garantías de irreversibilidad de los datos y conservando el certificado de destrucción durante al menos un año si el proceso lo realiza una empresa especializada.

11 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las empresas o despachos interesados deberán presentar tantas proposiciones como Lotes en los que estén interesados, de forma que aquellos que oferten en ambos Lotes deberán presentar 2 proposiciones claramente diferenciadas en el exterior de los sobres.

11.1 Documentación administrativa, (SOBRE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA).

Incluirá la documentación administrativa indicada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y su Carátula.

11.2 Proposiciones técnicas (SOBRE DE JUICIOS DE VALOR).

Se tendrá en cuenta la CALIDAD DE LA PROPUESTA en la que se deberá presentar de manera detallada:

- Número y composición completa del equipo de trabajo, superiores al mínimo exigido en concepto de solvencia técnica, y grado de dedicación al contrato.
- Titulación de las personas integrantes del equipo de trabajo, superior en n.º al mínimo exigido.
- Titulación en euskera de las personas integrantes del equipo, superior en n.º al mínimo exigido.
- Metodología a seguir en la prestación del servicio, tanto de asesoramiento como de defensa en la jurisdicción laboral.
- Medios técnicos a utilizar para la ejecución del contrato y para su correcto seguimiento.
- Experiencia del equipo asignado al contrato en el asesoramiento laboral de empresas dedicadas al transporte.
- Tiempo máximo en que el equipo de trabajo o algunos de los letrados del mismo se persone en las instalaciones de Euskotren desde que es requerido para ello.
- Método utilizado para garantizar la confidencialidad de los datos.

- Características de las instalaciones propias o a su disposición para la ejecución del contrato.
- Aportación de servicios añadidos sobre los mínimos exigidos en el presente pliego.

Sobre la GESTIÓN LINGÜÍSTICA será necesario detallar:

- La posibilidad de entregar la documentación administrativa y judicial en euskera y castellano.
- La posibilidad de realizar reuniones de trabajo en euskera.

Sobre la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES se valorará:

- La presentación de equipos de trabajo mixtos.

La presentación de soluciones de GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL aplicables al proceso también será valorada.

11.3 Propositiones económicas (SOBRE DE FÓRMULAS).

Las ofertas económicas que se presenten al concurso incluirán en este sobre el “Modelo de Proposición Económica” correspondiente al Lote al que se oferta, que figura en los Anexos de este Pliego, en el cual se detallarán los siguientes conceptos facturables:

I.- Asesoramiento laboral sin intervención judicial o administrativa: Precio/hora.

II.- Intervención judicial o administrativa en primera instancia en relación a sanciones disciplinarias: Precio.

III.- Intervención judicial o administrativa en primera instancia en relación a otras reclamaciones que o sean sobre sanciones disciplinarias : Precio.

IV.- Recursos de Suplicación, o reposición y alzada en vía administrativa: Precio

V.- Recursos de Casación, Recursos de Amparo y procedimientos en el TJUE: Precio.

VI.- Procesos sobre conflictos colectivos Precio

La asistencia a actos de conciliación, reclamaciones previas, comparecencias ante la Inspección, y demás actos preparatorios se entienden comprendidos dentro del precio ofertado para la primera instancia de que se trate no pudiendo facturarse de forma separada.

Los recursos contra Autos y Providencias que no pongan fin a la instancia y los de aclaración de sentencia se entienden comprendidos dentro del precio ofertado para la instancia de que se trate no pudiendo facturarse de forma separada.

Dichos precios unitarios deben incluir tanto los gastos propios de la asistencia de que se trate (con la única excepción del IVA), como todos aquellos que se deriven de la ejecución del contrato incluidos gastos de desplazamiento, kilometraje, dietas, etc. Esta enumeración no es una lista cerrada, por lo que se incluirán en el precio cualesquiera otros gastos necesarios para la ejecución del contrato.

12 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las propuestas recibidas están recogidos en la Carátula del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

ANEXO 1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1.

D/Dña....., con DNI nº....., en representación de la empresa /despacho de abogados....., con domicilio a efectos de notificación en....., calle, nº....., código postal....., tfno....., correo electrónico..... y C.I.F nº.....,

DECLARO:

I.- Que he quedado enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de asesoramiento, asistencia y representación de Euskotren en materia laboral.

II.- Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que han de regir el presente procedimiento y posterior contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que la empresa/despacho a los que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, y que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta todas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

IV.- Que la empresa/despacho a los que represento presenta oferta al LOTE Nº 1.

V.- Que la empresa/despacho a los que represento propone la realización de los trabajos del citado lote según los precios que se especifican. Dichos importes incluyen todos los tributos, tasas, cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación o que se origine como consecuencia del cumplimiento del presente pliego, a excepción del IVA.

Descripción	Precio
Asesoramiento laboral sin intervención judicial o administrativa:	euros/hora.

ANEXO 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2.

D/Dña....., con DNI nº....., en representación de la empresa /despacho de abogados....., con domicilio a efectos de notificación en....., calle, nº....., código postal....., tfno....., correo electrónico..... y C.I.F nº.....,

DECLARO:

I.- Que he quedado enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de asesoramiento, asistencia y representación de Euskotren en materia laboral.

II.- Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que han de regir el presente procedimiento y posterior contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que la empresa/despacho a los que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, y que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta todas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

IV.- Que la empresa/despacho a los que represento presenta oferta al LOTE Nº 2.

V.- Que la empresa/despacho a los que represento propone la realización de los trabajos del citado lote según los precios que se especifican. Dichos importes incluyen todos los tributos, tasas, cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación o que se origine como consecuencia del cumplimiento del presente pliego, a excepción del IVA.

Descripción	Precio
Asesoramiento laboral sin intervención judicial o administrativa:	euros/hora.

